NOTICIAS DEL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO TARIADO

ARGENTINO - FEDERACIÓN CFNA





En 2020 incorporamos nuevas modalidades educativas.

Generamos ambientes educativos en vivo.
Capacitamos a nuestros docentes y no docentes.
Continuamos investigando y ofreciendo actividades de extensión universitaria.

Inscripción 2021 FORMACIÓN CONTINUA EN VIVO

Curso de Capacitación profesional para concursos y pruebas de idoneidad para el discernimiento de registros notariales.

Directora: Cristina N. ARMELLA

DIPLOMATURAS Y CURSOSVirtuales y En Vivo

A distancia, pero muy cerca. #EstudiaEnCasa

Más información www.universidadnotarial.edu.ar



JUNTA EJECUTIVA

PERÍODO 2020-2022.

PRESIDENTE

ESC. SALVUCCI, IGNACIO JAVIER

VICE-PRESIDENTE 1º

ESC. CASTELLÓN ARRIETA, MARÍA ALEJANDRA

VICE-PRESIDENTE 2º

ESC. DARCHUK, GUSTAVO ADOLFO

SECRETARIO

ESC. RODRÍGUEZ ACUÑA, FEDERICO JOSÉ

SECRETARIO

ESC. LÓPEZ, ADRIANA LETICIA

TESORERO

ESC. DE LAURENTIS, MARCELO DANIEL

PRO-TESORERO

ESC. SARQUIS ROCABERT, JUAN GERARDO LUIS

VOCAL 1º: ESC. GONZÁLEZ DE CABAS, EDA LEONOR VOCAL 2º: ESC. BALDI, CARLOS ALBERTO ANTONIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

TITULAR: ESC. COSENZA, MARÍA EUGENIA
TITULAR: ESC. LABRIN, NORMA ILEANA
TITULAR: ESC. CAMEJO, LAURA FERNANDA
SUPLENTE: ESC. LULUAGA, ALEJANDRO MIGUEL

STAFF

NOTICIAS DEL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO - FEDERACIÓN CFNA

ÁREA COMERCIAL:

MARILINA TOMASONI

TEL.: 011-15-36296525 / 4566-4568

PROPIETARIO

Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación CFNA

DIRECTOR

ESC. SALVUCCI, IGNACIO JAVIER

REDACCIÓN

ESC. GONZALO VÁSQUEZ

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Alejandra Pereyra

ENTREVISTAS

Pablo Lugano

IMPRENTA

TRIÑANES GRÁFICA

CHARLONE 971, BUENOS AIRES, ARGENTINA. TELÉFONO: 4209-0362.

Nº PROPIEDAD INTELECTUAL EN TRÁMITE № EX-2020-49878697--APN-DNDA#MJ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN - DOMICILIO LEGAL

PARAGUAY 1580 - C.A.B.A. REPÚBICA ARGENTINA

Las opiniones vertidas en los artículos de la Revista Noticias del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación CFNA son de responsabilidad exclusiva de sus autores. Su publicación oe sy vinculante y no constituye opinión oficial del Consejo Federal del Notariado Argentino.











Editorial

 Palabras del Presidente del CFNA- Federación. Escribe: Not. Salvucci, Ignacio Javier

Institucional

- 7. I Asamblea Ordinaria Anual 2020
- 2 de Octubre Día Internacional del Notariado Escribe: Dr. Not. Sebastián Justo Cosola

Comisiones

 Elementos a tener en ciuenta por el escribano antes de realizar algún acto sobre inmuebles ubicados en Zona de Seguridad Escribe: Not. Norma Elizabeth Trucco

Becarios

17. La experiencia de SER BECARIO

Escribe: Not. Francisco Hotz

Práctica Notarial

 El ejercicio del notariado en tiempo de pandemia.
 Posibilidad de convertir la crisis en oportunidad Escribe: Dra. Cristina N. Armella

Entrevista

- 22. "Debemos pensar el notariado en función de la sociedad futura" Entrevista al Esc. Silvestre Eduardo Peña y Lillo. Presidente del Colegio Notarial de Mendoza
- 25. "La función notarial demanda herramientas tecnológicas que ofrezcan soluciones concretas"
 Entrevista a la Esc. María Pamela Coronel.
 Presidenta del Colegio de Escribanos de La Pampa

Noveles

27. Calendario Académico del Notariado Novel 2020

Aniversario

28. 110 Años de nuestro Colegio Aniversario del Colegio de Escribanos de Santa Fe - 2º Circunscripción

Interés General

30. Faro del Fin del Mundo. 1920-2020.

www.cfna.org.ar



NUESTRO ÚNICO PLAN ES CUIDARTE







Esc. Ignacio Javier Salvucci Presidente del CFNA – Federación

Estimado Colega,

En la vida de las instituciones, las transformaciones se producen inevitablemente de acuerdo a dos ejes temporales. Por un lado, encontramos la incorporación de pequeños cambios, cuantitativos, graduales, generalmente previstos y planificados. A estos procesos los podemos denominar "evolutivos" o signados por la "evolución" de la organización. Por otro lado, y solo esporádicamente, se producen cambios radicales, generalmente producto de circunstancias imprevistas que significan una aceleración abrupta del proceso evolutivo solo comparable con un "salto" y que, por lo tanto, originan verdaderos cambios cualitativos. Ambos procesos ocurren inexorablemente.

Este tiempo particular, va significando para el Consejo Federal del Notariado Argentino una verdadera revolución. En ese sentido, las herramientas tecnológicas han contribuido significativamente a resolver los desafíos del distanciamiento epidemiológico y una vez incorporadas y asimiladas se han convertido en un "puente" comunicacional notablemente eficiente. Esta transformación ha dejado claro, que la "presencialidad" no es la única manera de comunicarnos y gestionar las organizaciones. Sin duda determinados procesos requieren un acompañamiento personal pero la mayoría de ellos pueden ser llevados y sostenidos por medio de plataformas digitales. Esta transformación ha ocurrido muy rápido y la transformación surgida se ha instalado definitivamente en nuestros procedimientos.

En ese sentido, desde el Consejo Federal del Notariado Argentino, hemos impulsado un programa de "visitas virtuales" a los colegios provinciales y sus Juntas Ejecutivas y Consejos Directivos. Dichas reuniones, pensadas originariamente con un propósito comunicacional, contribuyeron a generar un ambiente de notable camaradería y con el tiempo se fueron convirtiendo en una herramienta de gestión por medio de la cual los Colegios ensamblan y estimulan sus proyectos con los del CFNA y este, interpretando la realidad y los pedidos de los Colegios desarrolla los proyectos pertinentes. De esta manera se está construyendo un notariado nacional mucho más cercano y homogéneo, que, además, encuentra muchos temas en común que pueden y deben ser gestionados a través del Consejo Federal.

Con el tiempo, estos encuentros virtuales se han convertido en verdaderas reuniones de juntas "abiertas" al notariado. Es decir que en el marco de la reunión virtual y aprovechando el encuentro y el tiempo afectado a la reunión, los miembros de la Junta Ejecutiva vamos INFORMANDO y dando FORMA a los proyectos en marcha. De esta manera se logra conjugar gestión y comunicación al mismo tiempo en un marco de transparencia y apertura imposible de alcanzar en un escenario estrictamente presencial.

Estas trasformaciones, implementadas rápidamente e incorporadas definitivamente nos confirman en la seguridad de haber dado los pasos correctos y nos renuevan en la esperanza de un pronto reencuentro.

Un fuerte abrazo!





SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EL NOTARIADO ARGENTINO

COMPATIBLE CON WINDOWS 10 ACTUALIZACIÓN PERMANENTE SOPORTE TELEFÓNICO Y WEB AL ABONADO

consultas@ingesis.com.ar | www.ingesis.com.ar

Bolívar 430 Piso 5 (C1066AAJ) Ciudad de Buenos Aires TEL & FAX +54 11 5032-9731 y rotativas El día 24 de julio, presidida por el Not. Ignacio Salvucci y con la presencia de los representantes de los Colegios Notariales del país, y de todos los organismos integrantes de la Institución (UINL, ONPI, Academia Nacional del Notariado, UNA, Consejo Consultivo de Ética, Comisión del Notariado Novel, INESS), se llevó a cabo la I Asamblea Ordinaria Anual del CFNA del año 2020 en forma virtual y remota, a través de la Plataforma Zoom y de acuerdo al Orden del Día oportunamente girado.



I Asamblea Ordinaria Anual 2020

I dar inicio formal a la Asamblea en el marco de la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, el Not. Salvucci destacó que la misma acontecía en un momento histórico por cuanto por primera vez el CFNA sesionaba por videoconferencia, demostrando así la capacidad de adaptación del notariado a esta nueva circunstancia y reconociendo el esfuerzo de todos los Colegios en este tiempo que escribe una nueva página en la historia del CFNA. Resaltó además el uso de estas herramientas tecnológicas que significan un cambio radical y profundo y una nueva oportunidad para el CFNA.

Convocó a los asistentes a vivir a conciencia el momento que atravesamos y a ser arquitectos del cambio. Felicitó a todos los Colegios por esta circunstancia y expresó que nos encontramos frente a una nueva línea de largada para el Consejo Federal, en la que debemos aprovechar la oportunidad que nos brinda esta pandemia y construir hacia el futuro, a partir de esta nueva realidad, en beneficio de todos los Colegios y el Consejo.

Durante el transcurso de la mañana, ampliaron sus informes todos los Colegios e Instituciones vinculadas, compartiendo como están llevando en cada demarcación esta situación producida por el ASPO y DSPO. Se compartió la preocupación del Colegio de Catamarca por un Proyecto avanzado de desregularización de la profesión. Situación también alarmante en Corrientes, por lo que se puso a disposición de esas provincias la estructura del CFNA, girando a la Comisión de Legislación para su análisis esos proyectos, junto a otro a solicitud del Colegio de Río Negro sobre Regularización Dominial. Por su parte, el Presidente del Colegio de Escribanos de Jujuy propuso crear un Fondo Solidario para hacer frente a la problemática generada por la Emergencia Sanitaria, que será evaluado por el Tesorero y Protesorero del CFNA.

Participó también de la Asamblea el abogado constitucionalista Daniel Sabsay que representa al CFNA en la acción entablada contra el Poder Ejecutivo Nacional por el dictado del DNU 182/2019 que equipara la firma digital con la ológrafa certificada notarialmente. Al respecto informó a los presentes que el expediente continúa en proceso, existiendo a la fecha una medida cautelar en favor del CFNA que suspende la aplicación de la norma cuestionada.

Por la tarde, se realizó un minuto de silencio en memoria de los Escribanos fallecidos, Nots. Osvaldo Zito Fontán y Carlos María Botello, sobre los que se publicó un homenaje en la edición anterior de la Revista Noticias del Consejo Federal.

El Presidente informó brevemente sobre su participación en representación de nuestro país junto a la Vicepresidenta Primera del CFNA Not. Alejandra Castellón Arrieta, en la 103° Sesión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos de la UINL, también desarrollada en forma virtual el día 27 de junio pasado, oportunidad en la que brindó su informe centrado en la forma como el notariado de nuestro país atraviesa la situación de pandemia.

Asimismo se aprobó realizar la próxima Jornada Federal de Asesoramiento Comunitario Notarial, en el mes de noviembre como históricamente se viene celebrando, para lo que se evaluó la mejor forma de llevarla a cabo frente a las dificultades que genera no poder hacerla en forma presencial.

Los Vicepresidentes, Nots. Alejandra Castellón Arrieta y Gustavo Darchuk, brindaron su informe con relación a la Mesa COVID-19 creada a efectos de recibir todas las consultas relacionadas al ejercicio de la función notarial durante la duración de la pandemia y el Ser-

vicio de Asesoramiento Notarial telefónico 0800.

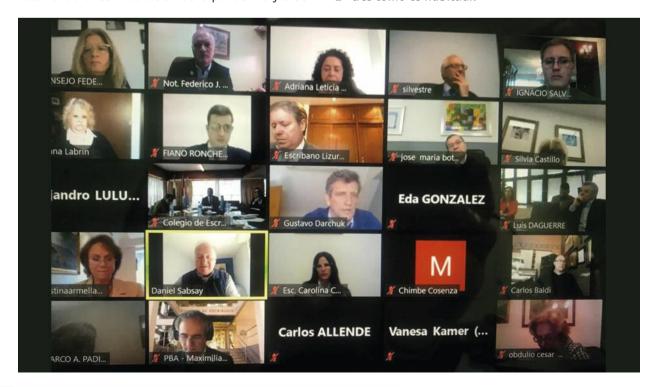
La Not. Laura Camejo, miembro del Órgano de Fiscalización del CFNA, informó sobre el éxito de las capacitaciones virtuales vía Instagram que se brindan los días martes, jueves y sábados a las 18 hs. y luego se suben al canal de YouTube del CFNA.

Los Secretarios, Nots. Federico Rodríguez Acuña y Adriana López, informaron sobre notas enviadas, y las reformas propuestas a la Reglamentación del Funcionamiento de las Comisiones del CFNA, sobre las cuales se resolvió girarlas a la Comisión de Legislación del CFNA para su análisis.

El Tesorero, Not. Marcelo De Laurentis y Protesorero, Not. Juan Sarquis Rocabert, informaron sobre la situación económica financiera, aprobándose por el plenario la condonación de la cuota afiliatoria de los meses de abril y mayo. Se aprobó además el Balance 2019 y las Memorias de los ejercicios 2016/2017/2018 y 2019. La Tesorería hizo saber que se encontraba trabajando en la adaptación del presupuesto del año en curso a la nueva realidad.

Por la Vocalía, la Not. Eda González de Cabas, que coordina junto con la Not. Laura Camejo la Comisión de Legislación, informó sobre las reformas propuestas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones, que volvió a la mencionada Comisión para ser evaluadas y sobre el estado parlamentario del Proyecto de Modificación al CCy Com en materia de Donaciones, del que se informa por separado.

Para finalizar, se aprobó realizar en el mes de noviembre la próxima Asamblea, por lo cual se hizo saber que dada la Emergencia Sanitaria durante el corriente año se realizarán sólo dos Asambleas y no tres como es habitual.





El derecho es evolución constante y permanente. En los últimos años, las disciplinas propias de la ciencia jurídica han intentado alcanzar un reconocimiento propio de las ciencias autónomas, lo que lleva a considerar que la demasía de sub disciplinas no conforman más que partes desintegradas de las grandes ramas en las que se proyecta tanto el derecho público como el privado. En lo que a nosotros interesa, basta recordar que la añeja bolilla de los programas de estudios denominada legislación notarial ocupaba únicamente un título, a modo reflexivo, del programa de la parte general del derecho civil. Sin embargo, las exigencias de la seguridad en el tráfico de bienes y mucho más destacado que ello, la necesidad de cada ciudadano de poder recurrir a un profesional del derecho que en un magisterio de paz y en ejercicio de una función pública (dación de fe) pueda asegurar los beneficios de la libertad para las generaciones futuras, trae como resultado el notable desarrollo de una disciplina que se autoabastece sólidamente en los tiempos presentes. La teoría general del derecho notarial presenta en nuestros días un desarrollo académico formidable. Sus fundamentos -proyectados desde la ciencia, el arte, y la técnica- terminan por demostrar que definitivamente el notariado ha alcanzado una notable autonomía científica dentro del mundo del derecho, y que su imperio es tan preciso y necesario como histórico y proverbial. Es así que el genial Vallet de Goytisolo ha dicho que el derecho es tan solo una parcela de la realidad de la humanidad que oscila entre el amor, la fuerza y el poder; y, -también es así-, desde los tiempos más remotos, la preocupación notarial siempre ha sido la de equilibrar esas proyecciones tan dispares en procura de alcanzar un resultado óptimo, un resultado justo. No hay mayor valor en la función notarial que la de crear un documento tutelado jurídicamente, cuyo contenido es una decisión jurídica prudencial que se alcanza desde la propia autonomía de la voluntad. Esa es y debería ser por estos tiempos, la verdadera naturaleza jurídica a defender y exponer en los foros académicos a donde solemos dirigirnos en búsqueda de respuestas.

Paralelo al desarrollo científico, la colegiación notarial presenta un crecimiento también significativo. La declaración de principios del notariado de Roma (2005) enuncia a la colegiatura como uno de los pilares esenciales para la existencia de la mutualidad notarial mundial. Entre nosotros, fue *José A. Negri* quien impulsó en los inicios, la idea de generar por sobre todas las cosas, una unión de colegas sin distinción de ningún tipo, que de alguna manera fuera útil para exhibir ante las demás profesiones, la fuerza de nuestra función. La

expresión sin distinción de ningún tipo significa que no hay notarios más importantes que otros, ya que todas las funciones jurídicas con causa en la fe pública son necesarias y relevantes en cualquier lugar del territorio en donde exista una persona o una familia que requiera el servicio notarial. Todos asesoramos y todos creamos un documento notarial decisorio que se sostiene en el tiempo proyectando la verdad en su contenido. Esta es también la otra realidad que necesariamente, deberíamos tener siempre presente. El dos de octubre se celebra en todo el mundo, el día del notariado latino. Es una fecha que todos los que ejercemos la función sentimos profundamente, cerca de otras fechas relevantes, como las patrias, de tan necesario arraigo en la comunidad. Es una fecha que siempre nos invita a celebrar la profesión que hemos escogido para ejercerla y vivirla como lo hacemos, sin darnos cuenta, espontáneamente, por hábito natural, diría Eduardo Galeano, como canta el pájaro sin saber que canta, o como juega el niño sin saber que juega. Así, no hay manera de comprender el ejercicio del ministerio notarial si no es a través de su desempeño tal cual lo han proyectado nuestros más antiguos antecesores: noble, altruista y protector en el trato cotidiano. Bienvenida nuevamente esta nueva fecha, que por estos días, nos encuentra a todos en un estado de situación angustiante.

Pienso que en los tiempos venideros, el presente año será recordado como el de la vulnerabilidad de la humanidad. Esa humanidad convencida de su poder para engañar a la economía y para vencer a la naturaleza ha quedado totalmente expuesta frente a un virus cuya naturaleza bien puede relacionarse con cualquiera familiar de la edad media. No hace falta ser profeta para darse cuenta que la recuperación será lenta, paulatina. Cuando estas situaciones ocurren, las crisis no solamente abarcan a la humanidad, sino también a la institucionalidad. No podemos escapar a ello, pero si podemos y debemos sobreponernos. Es nuestra misión la de seguir adelante, -lenta, paulatina pero firmemente-, en recuerdo de lo que fuimos, con orgullo de los que somos, y en defensa de lo que seremos. Continuar el camino para poder asegurar a todos los que en el futuro lleguen, en comunidad de ideales, a ocupar nuestro lugar, muchos más días festivos del notariado, con la esperanza que sea siempre esa la oportunidad propicia para reafirmar la defensa de los valores notariales esenciales que la institución proyecta en resguardo y beneficio de toda la comunidad.

Elementos a tener en cuenta por el escribano antes de realizar algún acto sobre inmuebles ubicados en Zona de Seguridad

I día 5 de marzo de 2009 entro en vigencia la Resolución número 166/2009 la cual fue publicada en el Boletín Oficial número 31.608, dejándose sin efecto las Resoluciones de la ex SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS – COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD (SNF-CNZS) números 202, 205, 206, 207, 209 y 210 todas del 22 de marzo de 1995, y las Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD (CNZS) número 217 del 21 de abril de 1997, 220 del 28 de noviembre de 1997 y 1800 del 10 de septiembre de 1998, y la Resolución del Ministerio de Defensa número 1751 del 22 de noviembre de 1995.

Los inmuebles que se encuentran dentro de la Zona de Seguridad, fue modificada mediante el Decreto 253/2018, donde el Instituto Geográfico Nacional marco en cada una de las provincias la línea de Zona de Seguridad de Fronteras, y además por dicho Decreto se exceptúa el ejido municipal de todas las capitales de provincia que se encuentren en zona de seguridad.

DE LOS INMUEBLES URBANOS

CENTROS URBANOS: Entiéndase como centro urbano o localidad a todo aquel fraccionamiento de tierra dividido en manzanas o unidades equivalentes, determinadas total o parcialmente por calles, como asimismo a aquellas parcelas que no estando fraccionadas estén rodeadas parcial o totalmente por fraccionamiento en manzanas o unidades equivalentes, destinadas a asentamientos humanos intensivos, en los que se desarrollan usos vinculados con la residencia, con conexión a redes de provisión de servicios y calles pavimentadas y/o mejoradas. (Definición según Resolución 166/09).

Interpretación que vario cuando se dictó la Ley 26.737 (De tierras rurales), cuando analiza las tierras ubicadas dentro de los ejidos urbanos y según el Catastro Provincial o las Ordenanzas de Planeamiento Urbano, que divide al ejido municipal en tierras de naturaleza urbana, sub urbana y rural. La Ley de tierras rurales unifica a las tierras de naturaleza sub urbana y rural, calificándolas como rurales. En consecuencia para la Comisión de Zonas de Seguridad las tierras de natu-

Por: Esc. Norma Elizabeth Trucco Esquel (Chubut) 14 de Septiembre de 2020

raleza urbana dentro del ejido sub rural o rural, se debe solicitar la previa conformidad para su transferencia.

DE LOS INMUEBLES RURALES

Las personas físicas extranjeras que pretendan adquirir inmuebles de naturaleza rural, deberán acreditar el cumplimiento de un plazo de residencia ininterrumpida en el país de diez años, dicho plazo debe ser acreditado mediante documentación pertinente expedida por la Dirección Nacional De Migraciones. Podrán admitirse en forma supletoria otros medios de prueba que a juicio del Organismo permitan la acreditación fehaciente del extremo citado.

LAS PERSONAS HUMANAS ARGENTINAS:

Los argentinos nativos o por opción: Se encuentran exceptuados del régimen de Previa Conformidad en toda la Zona de Seguridad.

Los argentinos naturalizados con más de cinco años desde la obtención de su naturalización, quedan exceptuados del régimen de Previa Conformidad en toda la Zona de Seguridad.

PERSONAS JURÍDICAS ARGENTINAS

Las Personas Jurídicas Argentinas que pretendan adquirir inmuebles de naturaleza rural deben solicitar la Previa Conformidad a la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras, presentando un expediente (que funciona como Expediente Administrativo) con la siguiente documentación:

1) Presentación de los Formularios: Nº 1 (solicitud de previa conformidad); Nº 2 (antecedentes de los solicitantes); Nº 3 (antecedentes del inmueble); y Nº 4 (antecedentes de compañías, sociedades y asociaciones).
2) Presentación del certificado de Antecedentes Judiciales del Órgano de Administración expedido por el Registro Nacional de Reincidencia – Ministerio de Jus-

ticia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

- 3) Estatuto o Contrato Social.
- 4) Acta de Constitución del Ultimo Directorio.
- 5) Último Balance aprobado.
- 6) Acreditación actualizada de la composición accionaria por instrumento fehaciente.
- 7) Fotocopia DNI del Órgano de Administración de la Sociedad.
- 8) Deberá indicarse con precisión el acto jurídico para el cual se solicita la Previa Conformidad y la finalidad y/o destino del inmueble que se pretende adquirir o del Premiso o Concesión que se explotará.
- 9) Provecto de Inversión

La documentación referida deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

A los fines de la aplicación de la Resolución se considerará persona jurídica extranjera aquella que estuviere comprendida en cualquiera de los casos que se enuncian a continuación:

- a) Estuviere constituida en el extranjero.
- b) Estuviere constituida en el territorio de la República y en la cual personas físicas extranjeras o jurídicas constituidas en el extranjero, sean propietarias del paquete accionario mayoritario o cuenten con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas.
- c) Estuviere constituida en el territorio de la República, que se encuentren en posición de controladas, o de vinculadas en más de un 25% por una sociedad extranjera de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley Nº 19.550.

Se debe analizar antes de preparar el expediente, si la previa autorización se realiza por vía ordinaria o vía de excepción; es por vía ordinaria cuando la sociedad o las personas humanas puedan acreditar el cumplimiento del plazo ininterrumpida en el país de 10 años, dicho requisito se cumplirá presentando un certificado expedido por la Dirección Nacional de Migraciones; en el caso de no cumplir con dicho requisito la previa autorización se puede realizar es por vía extraordinaria.

La documentación que se debe presentar por las personas humanas extranjeras es la siguiente:

- Presentación de los Formularios: № 1 (solicitud de previa conformidad); № 2 (antecedentes de los solicitantes); № 3 (antecedentes del inmueble);
- Copia del pasaporte y DNI
- Informe de antecedentes penales del país de origen y Certificado de Antecedentes Judiciales del Órgano de Administración expedido por el Registro Nacional de Reincidencia – Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.
- · Proyecto de Inversión.
- Indicar con precisión el acto jurídico, finalidad y destino.

La documentación que se debe presentar por las personas jurídicas extranjeras es la siguiente:

- 1) Presentación de los Formularios: Nº 1 (solicitud de previa conformidad); Nº 2 (antecedentes de los solicitantes); Nº 3 (antecedentes del inmueble); Nº 4 (antecedentes de la sociedad).
- 2) Presentación del Certificado de Antecedentes Judiciales del Órgano de Administración expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; y el Certificado de Antecedentes penales del país de origen.
- 3) Estatuto o Contrato Social.
- 4) Acreditar cumplimiento artículo118 Ley 19.550.-
- 5) Acta de Constitución del Ultimo Directorio.
- 6) Último Balance aprobado.
- 7) Acreditación actualizada de la composición accionaria por instrumento fehaciente.
- 8) Fotocopia DNI del Órgano de Administración de la Sociedad.
- 9) Deberá indicarse con precisión el acto jurídico para el cual se solicita la Previa Conformidad y la finalidad y/o destino del inmueble que se pretende adquirir o del Premiso o Concesión que se explotará.
- 10) Proyecto de Inversión

En el caso de realizar el pedido de previa conformidad **por vía de excepción**, a todos los requisitos expresado se debe presentar:

El Proyecto de inversión, que deberá estar suscripto por la autoridad societaria autorizada a tal efecto, y en el cual constará, como mínimo, la siguiente información: Monto del capital a invertir; cronograma de la inversión; etapas del proyecto; fuentes de financiamiento; estudio de impacto ambiental, refrendado por autoridad local competente; nacionalidad de la mano de obra a emplear.

Se deja expresa constancia que se tendrá especial atención a los Proyectos de Inversión que cumplimenten los siguientes recaudos: Sean considerados y declarados de interés nacional, provincial o municipal; tengan principio de ejecución inmediata; Promueva el desarrollo socio-económico para la zona o región; se establezcan en zonas de bajo desarrollo económico; se empleen en forma mayoritaria mano de obra argentina.

La documentación referida será certificada por Escribano y, en el caso de estar en idioma extranjero, deberá estar traducida y legalizada por la autoridad competente.

Las solicitudes de Previa Conformidad que se resuelvan por vía de excepción, estarán condicionadas al cumplimiento del Proyecto de inversión que motiva la apertura del referido procedimiento.

El acto administrativo que decida favorablemente el caso sometido a su consideración impondrá al peticionante las siguientes obligaciones:

• La remisión de copia certificada del instrumento pú-

blico o privado que materializó el acto jurídico de adquisición del inmueble.

- La elevación cada seis meses de un informe circunstanciado, que refleje el cumplimiento de las etapas del Proyecto de inversión involucrado.
- La elevación periódica de la nómina de personal empleado. En el caso de que dicho personal sea de nacionalidad extranjera, deberá adjuntarse la documentación que acredite su condición migratoria regular en el país.
- En el caso de Persona jurídica, el compromiso irrevocable de sus accionistas del aporte y destino de las sumas representativas del Proyecto de inversión a los fines del pertinente aumento del capital social.
- La verificación de las actividades desarrolladas en el inmueble por parte de las autoridades nacionales, provinciales o municipales comisionadas a tal fin.

No se dará curso a nuevas solicitudes de Previa Conformidad formuladas por Personas humanas o Jurídicas autorizadas por vía de excepción, hasta tanto las mismas acrediten haber cumplido con todas las obligaciones impuestas en la citada autorización.

Luego de haber obtenido la persona humana o persona jurídica extranjera la Previa conformidad para la compra del inmueble se debe tramitar ante el Registro Nacional de Tierras Rurales el Certificado pertinente.

MODIFICACIÓN SOCIETARIA TANTO ARGENTINACOMO EXTRANJERA:

Deberá solicitarse la Previa Conformidad para la autorización de escrituras de transformación, fusión o escisión de sociedades, en cuyo capital social existan uno o varios inmuebles ubicados en Zona de Seguridad. Asimismo, deberá solicitarse la Previa Conformidad para las transferencias de acciones suficientes que impliquen el control de una sociedad que fuere propietaria de uno o más inmuebles ubicados en Zona de Seguridad.

Toda sociedad que modifique su composición accionaria posterior a la adquisición o inscripción de dominio de inmuebles ubicados en Zonas de Seguridad, que altere el régimen de titularidad de inmuebles autorizada por la Resolución 166/2009 o por la legislación aplicable a la materia, deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación dentro del plazo de sesenta días de ocurrida.

COMPRA EN COMISIÓN SOLAMENTE PARA SOCIEDAD ARGENTINAS

En las transferencias de dominio "en comisión" de bienes inmuebles ubicados en Zona de Seguridad, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Cuando el dominio del inmueble pase del COMITENTE al tercer interesado en un mismo acto jurídico, sólo se requerirá la Previa Conformidad respecto de este último.
- b) Cuando el dominio del inmueble pase del COMI-TENTE al COMISIONISTA, este último debe contar con la Previa Conformidad.

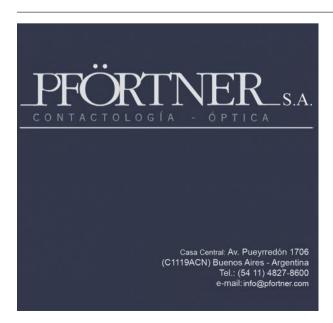
Al efectuarse la transferencia de dominio al tercer interesado, este último deberá solicitar la pertinente Previa Conformidad, de corresponder.

TRÁMITE ABREVIADO

Podrán tramitar por el Sistema de Trámite Abreviado, las solicitudes de Previa Conformidad presentadas por las Personas Físicas y/o Jurídicas dentro del período de un año inmediato posterior al que hubieren obtenido Resolución favorable mediante el trámite ordinario. A tal efecto, deberán presentar únicamente la si-

A tal efecto, deberán presentar únicamente la siguiente documentación:

a) FORMULARIO № 1 – solicitud de previa conformidad (por triplicado). b) FORMULARIO № 3 – antecedentes del inmueble (original) con firma certificada del Escribano interviniente. c) Declaración Jurada Para Tramite Abreviado – FORMULARIO № 7 (original) con firma certificada del Escribano interviniente.





Les recordamos que el CFNA tiene habilitado un servicio de asesoría notarial personalizado destinado a escribanos a través del número 0800 333 4301, que funciona históricamente los días lunes de 9 a 13hs., con el asesoramiento del Not. Javier Moreyra, y los días miércoles de 9 a 13hs., con el asesoramiento del Not. Gastón Di Castelnuovo.

Con el objetivo de poder beneficiar a más notarios, próximamente se van a incorporar como capacitadores los Nots. Julián González Mantelli los días martes de 13 a 16hs. Y Pilar María Rodríguez Acquarone, los días viernes de 9 a 13hs.

Los notarios que deseen acceder al servicio de asesoramiento, pueden asimismo, enviar sus consultas al mail institucional del CFNA consfed@consfed.com.ar, a fin de que las mismas sean evaluadas y respondidas por los asesores.



EXCEPCIONES

Quedan exceptuados del Régimen de Previa Conformidad los Centros Urbanos o localidades detalladas en el Anexo B que forma parte integrante de la Resolución, cualquiera fuera la nacionalidad de los adquirentes y su naturaleza jurídica, sean éstos Personas Físicas o Personas Jurídicas.

Las Personas Jurídicas Argentinas quedan exceptuadas del Régimen de Previa Conformidad establecido por el artículo 4º del Decreto Ley Nº 15.385/44 (Ley Nº 12.913), reemplazado por el artículo 42 de la Ley Nº 23.554 de Defensa Nacional, en todos los Centros Urbanos o localidades existentes en las Zonas de Seguridad.

En ambos casos se debe tener en cuenta la definición de tierras de naturaleza urbana a la que se hizo referencia precedentemente.

Las Personas Humanas y Jurídicas extranjeras y los ciudadanos argentinos naturalizados con un lapso de residencia en el país inferior a los cinco años que pretendan adquirir inmuebles ubicados en Centros Urbanos o localidades NO comprendidos en el Anexo B de la presente Resolución, y cuya superficie total no exceda los 5.000 metros cuadrados, siempre que el destino del inmueble no conlleve fines de lucro.

Las excepciones anteriores tendrán vigencia en tanto los solicitantes, no registren antecedentes judiciales que afecten a la Seguridad y Defensa Nacional y en consecuencia se encuentren en condiciones de suscribir la Declaración Jurada Inmuebles Urbanos – Formulario Nº 6.

EXCEPCIONES EN PARTICULAR

Exceptúase del régimen de Previa conformidad establecido por el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.385/44 (Ley Nº 12.913), reemplazado por el artículo 42 de la Ley Nº 23.554 de Defensa Nacional:

- El estado nacional, provincial y municipal, sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del estado, sociedades del estado y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.
- A las transferencias de inmuebles entre cónyuges por disolución de sociedad conyugal.
- A los contratos atípicos de transferencia de derechos reales de uso y habitación de inmuebles destinados a turismo.
- A las transferencias de dominio de inmuebles por causa de muerte y a las divisiones de condominio surgidas de un sucesorio.

- A las divisiones de condominio realizadas en forma extrajudicial, siempre que surjan de un sucesorio y no introduzcan —para compensar— inmuebles ubicados en Zona de Seguridad no comprendidos en el condominio.
- A las divisiones de condominio por actos entre vivos realizadas por personas físicas argentinas por naturalización, siempre que no se introduzcan para compensar otros inmuebles ubicados en Zona de Seguridad—, en aquellos casos en que la totalidad de los condóminos sean personas físicas argentinas por naturalización.
- A las transferencias de inmuebles de ascendientes a sus herederos forzosos.

FSCRIBANOS

Los Escribanos intervinientes en la transferencia de inmuebles ubicados en zona de seguridad dejarán constancia de la excepción de Previa Conformidad mencionadas, citando la presente Resolución en el texto de la escritura traslativa de dominio y adjuntarán a su Protocolo el original del Formulario Nº 5 o 6 – Declaración Jurada Inmuebles Urbanos. (El que corresponda)

Tendrá vigencia en tanto estas personas humanas no registren antecedentes judiciales que afecten a la Seguridad y Defensa Nacional y en consecuencia se encuentren en condiciones de suscribir la DECLARACION JURADA PARA ARGENTINOS NATIVOS O POR OPCION Y NATURALIZADOS con más de cinco años de naturalización. Dentro de los treinta días posteriores al acto escriturario, elevarán a la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras, copia certificada de la escritura y adjuntarán el duplicado de la Declaración Jurada mencionada con la firma certificada del Declarante, a efectos de que los datos puedan ser volcados en la Base de Datos pertinente.

INFORME REFERENCIAL

Los Escribanos o Funcionarios intervinientes en las solicitudes de Previa Conformidad, podrán adjuntar a las actuaciones un <u>INFORME REFERENCIAL</u> que contenga aquellos datos o información —respecto de la personas humanas o jurídicas peticionantes—, que considere de utilidad a los fines del trámite en cuestión.

FACTORES DE ARRAIGO PERSONAS HIIMANAS

En la evaluación de las solicitudes de Previa Conformidad, se observarán los elementos de arraigo evi-

denciados por el peticionante.

Serán considerados como *factores de arraigo positivos* los siguientes:

- a) La nacionalidad argentina nativa, por opción o naturalizada del cónyuge.
- b) La nacionalidad argentina nativa, por opción naturalizada de los hijos.
- c) El grado de argentinización e integración del peticionante al núcleo social al que pretende pertenecer.
- d) El afincamiento del peticionante, entendiéndose por tal el lapso de residencia continua e ininterrumpida en el país a contar desde su fecha de ingreso.
- e) Todo otro dato o información que permitan acreditar y determinar el grado de arraigo del peticionante y su grupo familiar a la zona de ubicación del inmueble que pretende adquirir.

Se considerará como *factor de arraigo negativo*: la nacionalidad extranjera de los hijos nacidos con posterioridad al ingreso al país del peticionante, a la obtención de la residencia permanente o de la naturalización.

RESOLUCIONES DE PREVIA CONFORMIDAD PLAZOS DE VALIDEZ

Las Resoluciones de Previa Conformidad, tendrán un plazo de validez de un año a contar de la hora de su otorgamiento.

Las Resoluciones de Previa Conformidad, referidas exclusivamente a Tierras Fiscales, tendrán un plazo de validez de dos años a contar de la hora de su otorgamiento.

Vencido dicho término, la autorización otorgada caducará en forma automática y deberá procesarse una nueva solicitud.

La Previa Conformidad vencida no valdrá como tal para la realización del acto jurídico autorizado, será asimilado al realizado sin autorización, recayendo sobre el mismo y las partes intervinientes las responsabilidades que fija la ley.

ACTO ADMINISTRATIVO

Es de importancia tener en cuenta que el expediente que se presenta ante la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras es un expediente Administrativo por lo tanto hay que tener en cuenta que el mismo se rige por el Código de Procedimiento Administrativo, en consecuencia toda la documentación que se presenta a la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras tiene que estar vigente al momento que el expediente es analizado por esta Dirección y al pasar para su análisis a la Dirección de Asuntos Jurídicos y revisión formal de la Resolución de Previa Autorización.

Luego de expedida la Resolución de Previa conformidad, la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras, realiza inspecciones, ya sea por medio de los efectivos de Gendarmería Nacional o Prefectura Naval, a los efectos de que se verifique el cumplimientos de las declaraciones realizadas en el expediente de solicitud de previa conformidad.

FORMULARIOS:

Formulario N° 1 - Solicitud De Previa Conformidad.

Formulario Nº 2 - Antecedentes Del Solicitante.

Formulario N° 3 - Antecedentes Del Inmueble.

Formulario N° 4 – Antecedentes de Compañias, Soc. y Asociaciones.

Formulario N° 5 – Declaración Jurada para Argentinos Nativos o por Opción y Naturalizados con más de cinco (5) años de Naturalización.

Formulario Nº 6 - Declaración Jurada Inmuebles Urbanos.

Formulario Nº 7 – Declaración Jurada para Tramite Abreviado.

Formulario Nº 8 – Para Inscripción de Escribanos Públicos Actuantes.

Los nuevos formularios se deben bajar de la página: www.argentina.gob.ar/i nterior/asuntos-tecnicos-de-fronteras

- Clickear en la imagen de la derecha: Solicitud de Previa Conformidad Descarga de Formularios,
- · ahí encontrarás el que necesite.

Como todos sabemos la Resolución 166 es del año 2009 y a través de los años se fueron realizando cambios en el análisis de los expediente, no solo porque afectan a la SOBERANIA NACIONAL si no también que no se ajustan a los criterios actuales de SEGURIDAD DE FRONTERAS y de acuerdo con los criterios actuales para la lucha contra el narcotráfico, la trata de personas, el contrabando y otros delitos trasnacionales.

Por dichos cambios, el Consejo Federal del Notariado Argentino y la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad dependiente de esta, estuvo trabajando en forma conjunta con el Ministerio de Seguridad, de quien dependía antes del cambio de gobierno, para el análisis y redacción de una nueva Resolución.

Luego del cambio de gobierno y sus nuevas autoridades, no se ha podido mantener reuniones con el Ministerio del Interior, quien hoy tiene a cargo dicha Comisión, el Consejo Federal solicitó audiencias, las cuales aún no han podido ser fijadas, primero porque se tuvo que realizar el cambio de todos los expedientes del Ministerio de Defensa al Ministerio del Interior y con la Pandemia de COVID 19 que está atravesando nuestro país y el mundo en su totalidad.

No obstante, para los nuevos trámites, se encuentra habilitada la Mesa de Entradas del Ministerio con una guardia, a la que se puede dirigir la documentación:

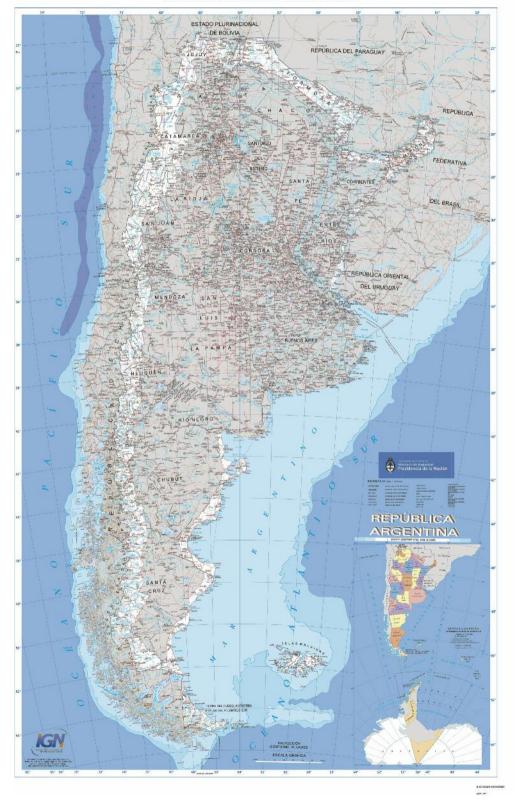
- En forma presencial a: Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras, 25 de Mayo 155, Planta Baja – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Por correo postal a: Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras, 25 de Mayo 101, Oficina 118 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Para consultas, por teléfono: (54 11) 4339-0800 ints. 71762-71763-71993-71129.
- Por e-mail: fronteras@mininterior.gob.ar.

14

Asimismo, y con el fin de facilitar sus gestiones sobre el tema, le informamos que desde el CFNA, hemos habilitado una nueva dirección de e-mail para cualquier inquietud, pregunta al respecto: comisionzsf.consultas@gmail.com

MINISTERIO DE SEGURIDAD SECRETARÍA DE FRONTERAS

ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERAS





- IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS
- DIGITALIZACIÓN
- GUARDA Y CUSTODIA
- **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS**

Acompañamos a la profesión notarial y jurídica en las nuevas tecnologías

TIPS DE SEGURIDAD

¿QUÉ ES UNA FIRMA DIGITAL?



Es una solución tecnológica, segura y confiable que permite firmar digitalmente documentos electrónicos. Si ya tiene una generada, recuerde que debe mantener el control exclusivo de sus datos de creación, no los debe compartir por ningún motivo, e impida su divulgación.

FUENTE: Gobierno de la Nación. Vea el artículo completo escaneando el siguiente código QR.





UNA FIRMA DIGITAL NO ES:



UNA FIRMA HOLÓGRAFA ESCANEADA (digitalizada)



UNA CONTRASEÑA O PASSWORD



UN SISTEMA BIOMÉTRICO



UN SISTEMA DE AUTENTICACIÓN: este requisito sólo no alcanza



UNA FIRMA ELECTRÓNICA





UN DOCUMENTO ENCRIPTADO (solo se garantiza la confidencialidad)

Efectiva presencia en la seguridad del Notariado Argentino



La experiencia de SER BECARIO

a experiencia de ser becario es única e inolvidable, no sólo por el hecho de tener la posibilidad de observar cómo funciona uno de los notariados más desarrollados del mundo, sino también porque uno se siente parte, pues se me brindó la posibilidad de participar activamente en la vida cotidiana de varias notarías españolas.

Nuestro viaje, utilizo el plural porque me acompañaron mi mujer e hija, comenzó el tres de septiembre del año pasado. Volamos directamente a Santa Cruz de Tenerife, en Islas Canarias, un lugar espectacular donde nos quedamos dos meses, hasta noviembre.

A lo largo de la estadía en las islas visité varias notarías, el Catastro del ayuntamiento de Santa Cruz, bibliotecas, el Archivos de Protocolos (donde hice dos grandes amigos, Carlos y Trinidad) y definí la temática de mi investigación: La ley de Jurisdicción Voluntaria española.

También fui habitual visitador de la notaría de don Alfonso de la Fuente Cruz, en San Cristóbal de La Laguna, una hermosa ciudad pegada a Santa Cruz de Tenerife. El notario Alfonso de la Fuente me abrió sus puertas con una enorme generosidad y me permitió acompañarlo varias veces en sus quehaceres cotidianos, pudiendo sentirme parte de su notaría y asistir a todas las firmas junto a él. Incluso me invitó a disertar en la Universidad de La Laguna, donde desarrollé el tema de la Función Notarial en Argentina para estudiantes de la carrera de grado.

También fui habitué en la notaría de mi Tutor de Beca, el notario Alfonso Cavallé Cruz, ubicada en pleno centro de Santa Cruz de Tenerife.

Durante casi toda la beca me acompañó una colega cubana, Ana María Pereda Mirabal (anita para nosotros), también becaria y oriunda de Pinar del Río, adorable persona de quien aprendí mucho y con quien compartí excelentes momentos.

A mediados de septiembre participé en las sesiones plenarias y encuentros de las comisiones de Asuntos Americanos y Africanos de la Unión Internacional del Notariado (UINL) que se desarrollaron en Guía de Isora, una pequeña localidad de la Isla Gran Canaria. Allí me encontré con colegas argentinos, como la Dra. Cristina Armella y los escribanos Diego Martí y José Aguilar, compartiendo unos días espectaculares rodeados de notarios de todo el mundo. Una experiencia única e irrepetible.

Tras dos meses en Canarias, viajamos a la península, específicamente Madrid, con una temperatura pro-



Por Not. Francisco Hotz

medio de 4°C. Una vez instalados en la capital española, comenzaron intensas actividades académicas: Jornadas organizadas por la fundación Aequitas junto a miembros del Parlamento Europeo, disertaciones en la Academia Matritense del Notariado, presentaciones de libros, visitas a organismos gubernamentales, archivo de protocolos, ANCERT y muchas otras actividades que me demandarían líneas de las que no dispongo para esta entrevista.

En Madrid también visité notarías y registros de la propiedad, incluso conocí el Colegio de Registradores de España, donde fui recibido por su Presidente y el registrador José Félix Merino, quien me abrió las puertas de su registro para poder comprender cómo funciona la registración inmobiliaria en ese país.

La realidad notarial española tiene varias aristas que considero importantes compartir. En primer lugar, el Notariado es un cuerpo de funcionarios públicos nacional, por lo que los aspectos jurídicos y reglamentarios de la función se encuentran centralizados en el Consejo General del Notariado, máximo órgano representativo que depende directamente de la actual Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, antiguamente llamada Dirección General de los Registros y del Notariado. Nótese el valor y la trascendencia que tienen para el ecosistema jurídico español la cuestión de la Seguridad Jurídica y la Fe Pública extrajudicial.

El notario español es, al igual que en nuestro país, un profesional del Derecho a cargo de una función pública. Sin embargo, se hace mucho hincapié en la figura notarial como un funcionario público, pues el sistema jurídico ibérico tiene muy en claro que la figura del notario representa al Estado nacional, lo que se refleja también en las oficinas notariales, en las que no faltan insignias y placas emitidas por el propio Consejo General del Notariado, indicando la presencia de una notaría junto al emblema del notariado español.

El acceso a la función también se lleva adelante por

medio de rigurosas oposiciones que le demandan a un joven abogado una preparación promedio de cinco años. La tarea de formación de opositores hoy está en manos del querido y respetado Isidoro Lora Tamayo Rodríguez, Notario honorario del Colegio notarial de Madrid, actualmente a cargo de la Academia de opositores, cuyas instalaciones tuve el gusto de conocer e incluso presencié exámenes tomados por él mismo. Otro aspecto de suma importancia para el notariado español es la existencia de un índice único informatizado notarial, herramienta tecnológica desarrollada por la empresa ANCERT (propiedad del CGN) que permite llevar un control estadístico de todos los actos notariales otorgados en el territorio español. Este índice es, sin dudas, la nave insignia del desarrollo notarial de ese país, pues por medio de esta plataforma, el Consejo General del Notariado participa activamente junto al Estado español en, por ejemplo, la prevención de lavado de activos. También cumple un rol fundamental en el otorgamiento de actos de Jurisdicción Voluntaria, pues permite comunicar inmediatamente, y en forma telemática, la existencia de matrimonios, divorcios, declaratorias de herederos, etc., siendo una de las bases de datos más confiables y completas de la península ibérica.

Asimismo, el índice notarial se complementa con una plataforma nacional de actuación notarial llamada SIGNO, que permite, además de la comunicación al índice, la remisión de copias digitales o telemáticas a todos los organismos estatales y registrales que lo requieran. Cabe destacar que el notario español no es agente de retención de impuestos, por lo tanto, la comunicación inmediata de los actos gravados es fundamental para que el fisco tome conocimiento.

Tampoco es el escribano el que registra las escrituras en los diferentes registros de la propiedad, limitándose a comunicar telemáticamente la escritura auto-

Transformación digital ANDRÉS E. SABELLI OCKCHAIN SEBASTIÁN LASSALLE JUAN A. BRAVO Avance hacia un mundo hiperconectado EVOLUCIÓN DE LA LABOR NOTARIA REPRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNDO DIGITA ANDRES E SABELLI SEBASTIAN LASSALLE SEGURIDAD EN LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL MUEVO FUNCION HASH | ESTRUCTURA PKI, ONTI Y CERTIFICADO DIGITAL FIRMA DIGITAL Y DOCUMENTO DIGITAL BLOCKCHAIN EQUIVALENCIA FUNCIONAL PRÁCTICA APLICADA A LA ACTIVIDAD NOTARIAL BLOCKCHAIN | ESTRUCTURA DEL BLOQUE SMART CONTRACTS | API'S | ALMACENAMIENTO DESARROLLO DE BASES DE DATOS BLOCKCHAIN BLOCKCHAIN DE LOS LIBROS DE REQUERIMIENTOS DE FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES Y PROTOCOLO MATRIZ FUTURAS APLICACIONES DE SMART CONTRACTS A LA ACTIVIDAD NOTARIAL HERENCIA DE BIENES DIGITALES www.dilalla.com.ar **(S)** 15 5630 2103 DI LALLA | EDICIONES

rizada. En estos aspectos el notariado argentino posee mayores responsabilidades, circunstancia que nos permitirá contribuir aún más a la seguridad jurídica si decidimos avanzar hacia una plataforma nacional con características similares a la española.

Respecto a la competencia notarial en materia de actos civiles no jurisdiccionales o jurisdicción voluntaria, ha sido un tema que me apasionó realmente. En España, al igual que en varios países del primer mundo europeo, se decidió delegar una enorme cantidad de competencias no jurisdiccionales en los notarios, pues el Estado se percató que posee en estos profesionales una fuente confiable, expedita, y sobre todo oficial de seguridad jurídica.

El eco social que tuvo esta delegación de competencias es realmente notorio. Ver cómo se soluciona una sucesión en un par de semanas o incluso horas si se trata de una testamentaria; presenciar un matrimonio ante el notario o incluso un divorcio de mutuo acuerdo con la presencia de los abogados de las partes, es un deleite profesional que materializa todas las aspiraciones jurídicas que se anhelan en nuestro país: seguridad, confianza, celeridad, publicidad, reserva, etc. en fin, normal desarrollo del Derecho.

Las comunicaciones telemáticas entre notarios de cualquier parte del país también es un aspecto de suma relevancia práctica que permite que el servicio público notarial sea el predilecto del ciudadano español. El poder que fue otorgado en Islas Canarias es inmediatamente enviado a través de la plataforma SIGNO a Barcelona, donde es usado inmediatamente y la escritura firmada por el apoderado se vuelve a enviar a Canarias para que el poderdante pueda verla, con una dilación de, tal vez, 30 minutos, que es el tiempo que le lleva al apoderado firmar y al notario remitir la copia digital.

Esa celeridad y practicidad que le otorgan las herramientas informáticas al notariado repercuten directamente en el consumo masivo del servicio y en la confianza que deposita la ciudadanía en estos funcionarios públicos.

En fin, espero haberles brindado un panorama general de la realidad notarial española y, sobre todo, haber contribuido a que el joven escribano que está pensando en presentarse para esta beca, lo haga, pues es un antes y un después en la vida profesional del becario.

* Francisco Hotz

Abogado. Escribano titular de registro. Miembro del Instituto de Derecho Notarial y Registral (UNLP). Miembro del Ateneo de la Academia Nacional del Notariado. Becario 2019 del Consejo General del Notariado Español. Tesista de la Maestría en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario (Universidad Notarial Argentina). Docente de la UNLPam, miembro de la Comisión de Informática del CFNA.

El ejercicio del notariado en tiempo de pandemia.

Posibilidad de convertir la crisis en oportunidad

Por: Dra. Cristina N. Armella¹

a OMS (Organización Mundial de la Salud), agencia de la Organización de las Naciones Unidas, el 11 de marzo de 2020 declaró la pandemia por COVID 19 dada la expansión del virus en ciento diez países de todos los continentes. Esta nueva realidad que impactó en todos los seres humanos, también produjo sus efectos en el ejercicio de la función pública notarial.

La humanidad está viviendo la llamada "nueva realidad". Todas las apreciaciones que hacemos al respecto no son ni siquiera suficientes para describir la tristeza de lo que está aconteciendo a nivel global. Diariamente se suman decesos a consecuencia de la enfermedad. Pero en medio de este desastre la vida continúa y entendemos que detrás de esta tragedia, de situaciones de gran angustia, también hay que buscar las cosas positivas.

La pandemia y el aislamiento visibilizaron la necesidad de contar, en el ejercicio de la función pública notarial, con más herramientas tecnológicas que las hasta ahora incorporadas.

Es por ello que la Unión Internacional del Notariado administró una encuesta entre sus ochenta y nueve notariados miembros. Las respuestas recibidas dan muestras de las conductas que han implementado los Estados y sus gobiernos con respecto al notariado. Es sorprendente comprender cómo las medidas adoptadas, en mayor o menor grado, son coincidentes. El ejercicio de la función pública notarial ha sido considerado un servicio esencial, cuya prestación ha continuado, salvo raras excepciones, siempre respetando las normas de salubridad a los efectos de evitar la propagación del contagio.

Muchas notarías continuaron funcionando con limitaciones extremas, cumpliendo estrictas pautas de salubridad. Asiste menos personal, se atienden sólo requerimientos impostergables por medio de un sistema de turnos, entre otras conductas tasadas en los protocolos pertinentes. Los requerimientos se reciben por medio de correos electrónicos, mensajes de textos, de redes sociales o de videoconferencias. Se analiza el requerimiento, el notario lo califica y si está dentro de las pautas de la urgencia o de la excepcionalidad, se abastece. De esta manera se limita la asistencia de los requirentes a la notaría sólo para el otorgamiento y autorización de la escritura pública, con los cuidados pertinentes del distanciamiento social para evitar el contagio. Por supuesto que los requerimientos son pocos porque se trata de un aislamiento masivo, lo que produce, además, un deterioro enorme de la eco-



nomía. No obstante, quien necesita un notario cuenta con sus servicios aún en este período de emergencia por su calificación de servicio esencial.

También hubo que proyectar cómo salir de este aislamiento. Esta salida ha sido gradual. El aislamiento propiamente dicho ha venido siendo sustituido por el distanciamiento social a partir de la responsabilidad individual en el cumplimiento de los protocolos sanitarios. El ejercicio de la función notarial puede ser prestada observando las pautas de protección de todos los involucrados.

Sabemos que las llamadas nuevas tecnologías, que no son tan nuevas, posibilitan que la prestación notarial sea más eficiente y eficaz y que la tecnología considerada como una herramienta, jamás puede sustituir al notario en la prestación de la dación de fe. No obstante, los avances que ha efectuado el notariado con respecto a la introducción de tecnología en el quehacer notarial aparece como insuficiente frente al concepto puro de aislamiento social. Es por ello que, al pretender sustituir la audiencia notarial con inmediación presencial por una reunión virtual, se hizo imprescindible analizar con profundidad sus efectos.

Estas afirmaciones nos permiten sostener que el ejercicio del notariado en tiempo de pandemia posibilita convertir la crisis en oportunidad. Oportunidad para investigar la realidad, para comprender la insuficiencia del camino recorrido para abastecer con eficacia los requerimientos de una sociedad o de una comunidad cuyos integrantes durante algunos meses estuvieron sometidos a la prohibición de circular y para argumen-

tar acerca de los resultados por los cuales el notariado debe trabajar con dedicación para que en el futuro inmediato se pueda alcanzar el cometido. Se requiere inversión, capacitación y reformas legislativas.

Innovar sin perder la esencia. Con independencia de la herramienta tecnológica utilizada el notario siempre debe cumplir los requisitos y recaudos legales vigentes que garanticen la obtención de un documento notarial existente, válido y eficaz. A tales fines el autorizante debe calificar la capacidad, identificación y legitimación de los otorgantes del acto. Debe, además, resguardar que el consentimiento negocial sea prestado debidamente informado a partir del asesoramiento previo y sin vicios congénitos que puedan invalidarlo. Para ello debe recibir la voluntad de las partes, indagar acerca de la causa fin del acto jurídico a celebrarse, encuadrarlo jurídicamente para garantizar su legalidad y configurarlo en el texto escriturario. Luego del otorgamiento y autorización y expedición de testimonios o copias sus obligaciones se extienden a la custodia, reproducción de tales instrumentos públicos y a la custodia de datos en general y de datos de las personas humanas en particular.

Las mismas garantías intrínsecas de las cuales goza ese documento en soporte papel deben lograrse en un soporte documental distinto (digital) aunque se desarrolle en un ámbito virtual. Si ello no es posible de concretar, en tanto cualquiera de sus calidades no pueden alcanzarse, entonces la herramienta tecnológica no es idónea para el resultado buscado. Este principio no puede ceder ni aun bajo la situación extrema de aislamiento a la que pueden estar sometidos tanto los requirentes como el notario autorizante. El camino hacia un resultado exitoso requiere mínimamente de una plataforma segura bajo la órbita del notariado local, de la identificación certera de los otorgantes y de la utilización de la firma digital, que provee integridad, inalterabilidad y conexidad con el titular signatario, con presunción de autoría.

La utilización de todas las tecnologías de la información y la comunicación tanto para la etapa del cumplimiento de las operaciones de ejercicio anteriores como posteriores al otorgamiento y autorización del negocio jurídico ya están en vigencia.

Nos queda entonces en el ejercicio de la función fedataria en un ámbito cuya visibilidad acaeció a partir de la declaración del aislamiento y la prohibición de circular o de celebrar reuniones con inmediación física. La primera aproximación al tema, por parte de un lego, sugeriría que la solución se encuentra rápidamente a través de la implementación de una videoconferencia. No obstante, el estudio pormenorizado de los principios y fundamentos del notariado de tipo latino nos alertan acerca de los riesgos de la utilización de plataformas consideradas no seguras.

Tal afirmación no significa que estemos en contra de la aplicación de las nuevas tecnologías en el ejercicio de la función. Muy por el contrario, trabajamos en pos de esa incorporación siempre y cuando tales herramientas tecnológicas nos garanticen el mismo opus, con todas sus calidades intrínsecas y extrínsecas. Al-

canzar ese estadio requiere más inversión económica, más capacitación, reforma legislativa y sobre todo de una decisión del notariado todo que no renuncie a los verdaderos principios y fundamentos del notariado de tipo latino que ha construido durante siglos el concepto de "confianza" en la figura del notario como garante de legalidad y seguridad jurídica.

EL ENTORNO NOTARIAL VIRTUAL SEGURO. Estoy persuadida en que el notariado está siendo convocado por la propia sociedad y por los centros del poder económico a prestar su ministerio de forma diferente a cómo lo venía haciendo y que los paradigmas existentes deberán mutar. Por ello el desafío es que el propio notariado cree un sistema que posibilite la actuación presencial, pero no física, sino a distancia o remota. Las operaciones de ejercicio y calificaciones notariales de control de capacidad, identificación y legitimación de los comparecientes, de la legalidad del contenido del acto jurídico a celebrarse, con más el asesoramiento previo tendiente a que los otorgantes presten su consentimiento perfectamente informado y libre de vicios acerca de las ulterioridades legales del caso, con especial referencia a las consecuencias legales y aun fiscales. Luego de la lectura y explicación del texto los comparecientes otorgan el documento y el notario lo autoriza, insuflándole la calidad de instrumento público de origen notarial. Toda la tramitación posterior, ya en la actualidad puede ser digital y telemática. Esto significa que en el presente se cuenta con la posibilidad de la expedición de copias o testimonios digitales y por vía telemática podría rogarse su inscripción en el registro competente de acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto del negocio, cuyo documento portante posee vocación registral. Siempre que se cuente con la normativa necesaria para esta implementación, los medios tecnológicos ya han sido creados a este fin.

Es cierto que estamos ante la necesidad de una mayor migración de la función notarial hacia lo digital. No obstante, la función pública notarial no podrá ser sustituida por una computadora por más evolucionado que sea su software. La tecnología no podrá suplantar al notario como responsable del contenido de un documento notarial que goza de calidades conferidas por ley. Se podrán utilizar medios informáticos que cuenten con una inmensa cantidad de datos almacenados. Pero el único que puede articular todas estas herramientas con eficacia es el notario como perito en derecho que se capacitó u sigue capacitándose en la aplicación de sus habilidades.

¹ Armella, Cristina Noemí

Presidenta de la Unión Internacional del Notariado. Rectora de la Universidad Notarial Argentina. Abogada y Escribana, Doctora en Derecho Notarial (Universidad Notarial Argentina, UNA), Profesora titular regular por concurso de Contratos Civil y Comerciales y Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario (Facultad de Derecho. UBA). Miembro de número de la Academia Nacional de Notariado. El tema ha sido abordado por la autora en la obra colectiva: "Derecho y Tecnología. Aplicaciones notariales". Ed. Ad Hoc. Bs. As. 2020.



Consultorio Odontológico Integral

Director Dr. Marcelo Iriarte

Especialista en Implantología Oral Implantes y Estética Dental

Estética Dental

Cobertura total en Implantes y Prótesis

Activo como entidad desde 1915, el Colegio mendocino es uno de los más antiguos del país y se cuenta entre los que fueron marcando el rumbo de la actividad. Hoy, gracias a una estructura moderna y cercana al ciudadano, se enfoca en el notariado moderno, que genere propuestas y cambios en beneficio de la sociedad.



Presidente del Colegio notarial de Mendoza:

"Debemos pensar el notariado en función de la sociedad futura"

a historia cuenta que, el 7 de mayo de 1914, se reunieron destacados escribanos mendocinos con la finalidad de constituir una Asociación Civil bajo el nombre de "Colegio de Escribanos", cuyos estatutos fueron aprobados por decreto por el escribano Francisco Álvarez, gobernador de la provincia de Mendoza, el 25 de Julio de 1915.

Casi medio siglo después, en 1963, se presentó en la Legislatura de la provincia cuyana el primer proyecto de Ley organizadora del Notariado, elaborado por los notarios Alberto Villalba Welsh, Daniel Larriqueta y Erminia Ramos de Vázquez, impulsado por el Escribano Mario González, proyecto que se convierte en Ley el 15 de octubre de 1964 y que rige en la actualidad

La Ley 3058 que regula la función notarial en Mendoza fue modificada en diferentes ocasiones, hasta llegar al 20 de mayo de 2005, cuando la ley 7346 da un marco regulatorio al acceso a la Titularidad de los Registros Notariales, sistema que se ajusta a los principios del notariado latino y que defiende la seguridad Entrevista a: Esc. Silvestre Eduardo Peña y Lillo Presidente del Colegio Notarial de Mendoza

jurídica, dignifica la función y aspira, a través del tiempo, a mantener un equilibrio entre número de habitantes y registros notariales en funcionamiento. Sobre la actualidad del Colegio Notarial, el panorama actual de la función del notario y, fundamentalmente, hacia dónde debe mirar la actividad hablamos con el Presidente del Colegio Notal de Mendoza, Silvestre Eduardo Peña y Lillo

- ¿Cuál fue el balance de la última asamblea realizada por el Colegio?

 Nuestra última asamblea fue la correspondiente al periodo 2018-2019 y generalmente el foco se centraliza en temas relacionados a las partidas presupuestadas y los relacionados con la prestación de la cobertura de salud. En ese último ejercicio, se reasignaron partidas para publicidad y comunicación institucional, teniendo en cuenta la importancia que ambas tienen al efecto de informar a la población la función notarial, así como las propuestas de la Institución.

En lo que respecta a la asamblea correspondiente al último periodo, es decir para el periodo 2019, hasta el momento no hemos logrado realizarla en virtud de las restricciones por el aislamiento social y preventivo. Esto es porque en Mendoza tenemos un notariado numeroso y participativo, lo que implicaría reunir alrededor de mil colegas y no hay posibilidades concretarla por el momento, Estamos analizando algún sistema virtual, pero ninguno nos garantiza un resultado exitoso.

- ¿Cómo es la relación del Colegio con sus diferentes Delegaciones o Circunscripciones?

- La relación del Consejo Superior se da en un ámbito de interacción, participación, discusión y diálogo constante. Desde el momento que nos hicimos cargo de esta gestión, fue un denominador común entre los miembros del consejo hacer mucho hincapié en esta premisa. La superintendencia de la actividad notarial provincial está a cargo de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y conforme a la ley orgánica del notariado provincial, número 3058, Dec Reglamentario y modificatoria, nuestro colegio consagra como órgano de gobierno la Asamblea Notarial, el Consejo Superior y los Consejos Notariales de Circunscripciones. El Colegio Notarial cuenta con tres circunscripciones: Primera Circunscripción, Segunda y Tercera mientras que el Consejo Superior se conforma con nueve miembros titulares y cinco suplentes, elegidos por la asamblea al-hoc. Los Consejeros eligen a la Mesa Ejecutiva que la que está integrada por un Presidente Vicepresidente, dos Secretarios, Tesorero y Protesorero y es ya una tradición que se invite a participar de la Mesa Ejecutiva a los Presidentes de Circunscripciones. A su vez, los Consejos de Circunscripción están integrados por siete miembros titulares y cuatro suplentes, elegidos por los notarios de la circunscripción con representación proporcional. El Consejo Superior y los Consejos de circunscripción se renuevan totalmente cada dos años, pudiendo sus directivos ser reelectos.

- ¿Tienen alguna otra dependencia, más allá de sus Circunscripciones?

Mendoza cuenta también con tres Sedes: una en el departamento de Rivadavia, otra en General Alvear y una oficina de legalizaciones en Malargüe, inaugurada el año pasado, además de una sede el departamento de Tunuyán, inaugurada en el contexto de crisis sanitaria y económica y que dejó a la vista el enorme esfuerzo y compromiso de todos los escribanos del Valle de Uco y de las autoridades del Colegio Notarial que, a pesar de las dificultades, pudieron concretar esa inauguración. Particularmente considero esta apertura no solo un logro para el notariado, sino también un gran aporte que el notariado hace a la comu-



nidad. Las distancias que debía recorrer un escribano con asiento en Valle de Uco para legalizar algún instrumento notarial o comprar insumos; el tiempo que tenía que invertir para hacerlo, y el riesgo en el traslado por una ruta muy transitada, ahora disminuyó notablemente. A modo de ejemplo, una autorización de conducir o un permiso para viaje de menores de edad, implicaba al solicitante una demora de 48 horas o más. mientras que hoy, los ciudadanos de todo el Valle de Uco cuentan al instante con el servicio que brinda el colegio notarial. Esto demuestra que a pesar de las grandes distancias y las distintas realidades departamentales o regionales, trabajando en forma unida, mancomunada y utilizando los recursos adecuados, pueden lograse las metas propuestas.

- ¿Es fluida la relación con el Consejo Federal? ¿Cómo se implementan sus directivas?

- Si bien Mendoza no tiene integrantes en La Junta Ejecutiva del Consejo Federal, desde el comienzo de la gestión la actual legislatura del CF ha ofrecido participación activa en distintas comisiones y grupos de trabajo, en los que Mendoza tiene una importante presencia. Actualmente, con la utilización de las plataformas de videoconferencias, la comunicación es constante y en cuestión de minutos podemos hacer una reunión con todos presidentes de los colegios del país y enterarnos de las distintas realidades, recibir propuestas, cumplir las directivas y sugerencias del CFNA, algo que antes tomaban un tiempo considerable. Es destacable además la oferta en las áreas de capacitación y consultas que ofrece el Consejo Federal, articulado con la Universidad Notarial y la Academia Nacional del Notariado, que utilizando todas estas herramientas o plataformas de comunicación están al alcance de todos.



Reunión con Autoridades de Departamento General de Irrigación



Convenio de Mediación con la Suprema Corte de Justicia provincial

- ¿Cuál es la realidad del sistema notarial en Mendoza y qué dificultades presenta?

- Depende desde que punto de vista se lo mire. En un análisis general, la realidad del Sistema notarial en Mendoza es muy dinámica, en el sentido que depende de la coyuntura del momento, el notariado se activa, se adapta, se capacita, propone y empuja. ¿Dificultades? No vemos en todo caso sí vemos desafíos y bienvenidos sean.

La sociedad evoluciona, cambia constantemente y es nuestra función acompañar, cuando corresponde, estos cambios. Es lo que nos pide la sociedad: brindar seguridad y certeza a determinados actos. Es parte de la esencia de nuestra actividad, lo hacemos a diario y por ese motivo no lo vemos como una dificultad.

- ¿Las leyes provinciales en materia notarial contradicen en algún aspecto a la legislación nacional?

- La ley Orgánica 3058 que rige el notariado mendocino fue una de las primeras leyes notariales dictadas en nuestro país, redactada por el recordado y destacado escribano Villalba Wells, la cual fue planteada como Ley Nacional, aunque tuvo el obstáculo de tratarse de una potestad no delegada por las provincias a la Nación. No obstante, esto sirvió de inspiración a las demás leyes orgánicas del notariado argentino. Desde su sanción a la fecha sigue vigente en sus prin-



Firma de Convenio con la Legislatura

cipios rectores, pudiendo resaltar la que la misma junto con la doctrina y jurisprudencia reguló en materia de actas, llenando el vacío que en este tema a tenia el código de Vélez y que dicho contenido es prácticamente replicado en el CCCN, con la salvedad de que la ley provincial contempla y regula una ventajosa herramienta, las denominadas actas extra protocolares.

- ¿Cuál sería el marco ideal para el desarrollo de la profesión?

- Desde el punto de vista estrictamente notarial, el marco ideal sería un notariado más moderno no solo en el ámbito digital y tecnológico, sino también en el sentido cultural, es decir en el sentido de que hay que cambiar o mejor dicho modificar ciertos paradigmas. Paradigmas que si no modificamos, corregimos o adoptamos, sin dejar de lado los principios fundamentales del notariado, corremos el riesgo de perder parte de nuestra esencia. Son cambios de base que creemos, el notariado necesita. Para lograrlo, el notariado debe unirse no solo a nivel provincial, sino a nivel nacional, entender esta evolución y comenzar a trabajar en forma inmediata en estos aspectos. Desde el punto de vista social, creemos que debemos interactuar más por el camino del dialogo con otras instituciones y organismos con los que diariamente interactuamos para generar más propuestas, generar cambios en beneficio de la sociedad y de los colegiados.

- ¿Cuáles son las expectativas para el futuro en el desarrollo de la actividad?

- Tal como lo anunciamos al comienzo de nuestra gestión, tenemos que seguir con la mirada muy consistente en el presente y muy firme también en el futuro. Tenemos que pensar en la sociedad y el notariado del mañana, no debemos ser indiferentes a los permanentes cambios que nos exige la sociedad, a los que nos impone el avance de la tecnología y los nuevos paradigmas, ... tenemos que ser protagonistas en este escenario. Un paso más, el más desafiante, sería el de adelantarnos, anticiparnos, siempre en un marco de plena ética, seguridad jurídica y social. Y, principalmente, sin dejar de lado los principios generales del notariado latino.

Establecido en 1854, el Colegio notarial de La Pampa se adecuó a los tiempos de pandemia, ofreciendo servicios a sus colegiados e hizo, además, aportes solidarios a la sociedad. También logró la creación del Índice Notarial, una herramienta fundamental para la actividad.



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA:

"La función notarial demanda herramientas tecnológicas que ofrezcan soluciones concretas"

Regida por la legislación nacional durante mucho tiempo, la actividad notarial en La Pampa fue iniciada por Don Cirilo Calderón, primer notario que ejerció en el territorio provincial como titular de un registro de contratos públicos, entre el 20 de agosto de 1886 y el 15 de octubre de 1892. Este registro estaba ubicado en General Acha, hoy ciudad cabecera del departamento de Utracán.

Los primeros Escribanos que actuaron en La Pampa, habilitados para el ejercicio por el Gobierno Nacional, tuvieron entre sus funciones la elaboración de las escrituras públicas, rubricar los pliegos que las contienen, las certificaciones y registraciones correspondientes siempre bajo la normativa nacional y recién a inicios de la década del '50 se presentó al primer anteproyecto de legislación provincial.

Fue el Escribano del departamento de Atreucó Alfredo A. Cicognani, quien le expresó al Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, José León Torterola, "la urgente necesidad de constituir el Colegio de Escribanos Entrevista a: Esc. María Pamela Coronel Presidenta del Colegio de Escribanos de La Pampa

de La Pampa", requiriendo a su colega los "antecedentes de orden legal e institucional que permitieran la realización de un trabajo eficiente y serio" para lograr ese objetivo".

La consulta se extendió también hacia profesionales de otras provincias, que ya tenían su normativa vigente, y en julio de 1951, el Escribano Cicognani elaboró el primer proyecto provisorio de Ley Notarial para la Provincia, que tendría que esperar aún para convertirse en Ley.

La Asamblea reunida en la ciudad de General Pico el 18 de octubre de 1953 y con la asistencia de la casi totalidad de los escribanos titulares y adscriptos de La Pampa, fue el escenario en el que se aprobó ese anteproyecto, convirtiéndose en el primer intento de reglamentación profesional de la actividad.

Así, el 18 de enero de 1954 la Cámara de representantes provincial sancionó la primera Ley Orgánica del Notariado de La Pampa, la que contemplaba la creación del Colegio de Escribanos, que tuvo su primera Asamblea General Ordinaria el 31 de julio de 1954 en la ciudad de Santa Rosa.

ACTUALIDADOOO

Como la mayoría de las actividades, la notarial tuvo un período de inacción en virtud del aislamiento preventivo decretado, el 20 de marzo, por el Poder Ejecutivo Nacional. Y como todas las actividades, debió readecuar su funcionamiento para poder seguir ofreciendo soluciones a la ciudadanía.

"Con la finalidad de disponer de tiempo ilimitado en el desarrollo de las reuniones o brindar capacitaciones y charlas, El Consejo contrató el servicio de la plataforma Zoom, mediante la cual el Colegio de Escribanos de la Pampa continuó brindando a los colegiados asesoramiento gratuito, a cargo de los escribanos Jorge Causse y Javier Moreyra, quien mantuvo encuentros virtuales para responder a las consultas sobre la normativa nacional y provincial referida al COVID-19", manifestó la escribana María Pamela Coronel, Presidenta del Consejo Directivo del Colegio.

En referencia a la comunicación que mantuvo la institución con los colegiados, la titular del Colegio informó que, durante el período de aislamiento social preventivo y obligatorio, "continuó el contacto con los colegiados también vía mail, enviando entre otras, las comunicaciones referidas a los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) nacionales y decretos provinciales en adhesión al aislamiento social preventivo y obligatorio; las disposiciones administrativas del Jefe de Gabinete de la Nación y los comunicados referidos a la postura del Colegio en cuanto a su actuación en caso de que los colegiados no cumplieran con las normas vigentes en el marco de la pandemia".

La pandemia, si dudas, modificó el normal funcionamiento de todas las instituciones, poniendo en relieve otras modalidades laborales, además de exponer las necesidades de quienes no pudieron trabajar de manera normal, circunstancia la cual los notarios no fueron ajenos.

Para cumplir con quienes llevan a cabo labores en el Colegio, éste solicitó a la AFIP el beneficio del ATP por todos sus empleados, "lo cual se resolvió favorablemente y la ANSES abonó el 50% de los sueldos de abril y mayo para toda la nómina salarial, además de lograrse un beneficio en el pago de las cargas sociales", informó la escribana Coronel.

SOLIDARIO

Como otras instituciones, el Colegio de Escribanos de La Pampa contribuyó de manera concreta en la pelea contra la pandemia, apoyando las políticas sanitarias y ayudando a los profesionales de la medicina.

"Desde el Colegio de Escribanos de La Pampa decidimos efectuar donaciones destinadas a beneficiar a instituciones sin fines de lucro de esta provincia que, en el marco de la pandemia, presten un servicio a la comunidad. Pudimos llevar a cabo la donación de dinero, en primer término, a la Asociación Soles, dirigida por Eduardo Castex y que trabaja con enfermos



oncológicos. También pudimos enviar fondos que fueron destinados a la compra de insumos para prevenir el COVID-19 a la Asociación Copperadora del Hospital Dr. Lucio Molas, de Santa Rosa, y a la Cooperadora del Hospital Centeno, de General Pico", detalló la Presidenta del colegio pampeano.

ÍNDICE NOTARIAL PAMPEANO

"Una de las resoluciones más relevantes de este año fue, sin dudas, la creación del Índice notarial, una herramienta informática que permite el manejo estadístico y analítico de toda la actividad y la escrituración en el territorio de La Pampa", afirmó la escribana María Pamela Coronel.

"El INP es una herramienta que necesitaba el Colegio de Escribanos y a su vez, será el puntapié inicial para el desarrollo de otras herramientas informáticas que permitan profundizar la capacidad y servicio notarial en el marco del análisis y procesamiento de información, pasos de esencial importancia a la hora de afrontar las nuevas responsabilidades que la sociedad delegó en la figura del notario"; amplió la directiva del Colegio.

A través de esta herramienta, el Colegio de Escribanos de La Pampa podrá dar respuesta a una infinita cantidad de requerimientos en forma fácil, expedita y fiable, ya que a diferencia de cualquier otra especie de información de la que se dispone en el tráfico informático, aquí se trata de información provista por funcionarios públicos que, a la vez, son responsables por la autenticidad de los mismos. El Índice está funcionando en modo prueba, uso que se irá perfeccionado para tratar de establecer su uso obligatorio a partir del año próximo.

"La actual función notarial demanda soluciones y herramientas tecnológicas que permitan que el notariado acompañe los tiempos actuales y ofrezca, tanto a la sociedad como al Estado, soluciones concretas a necesidades actuales sin desatender la seguridad jurídica, fin último y esencial del Notariado argentino", concluyó.

CALENDARIO ACADÉMICO DEL **NOTARIADO NOVEL 2020**

17 OCTUBRE

1º Encuentro Federal Preparatorio

14 NOVIEMBRE

2° Encuentro Federal Peparatorio

10 al 12 DICIEMBRE XXXI Encuentro Nacional del Notariado Novel- 1º Edición Virtual

Tema I:

Derechos de las Familias y Derechos Humanos, su relación con la actividad notarial en el CCyC

Tema II:

La Actuación Notarial y su relación con los Actos Procesales Judiciales

Premios para XXXI Encuentro Nacional del Notariado Novel

1º Edición Virtual: Becas de formación académica*

1º Premio Tema I: 1 Maestría 2º Premio Tema I: 1 Diplomatura

1º Premio Tema II: 1 Maestría 2º Premio Tema II: 1 Diplomatura

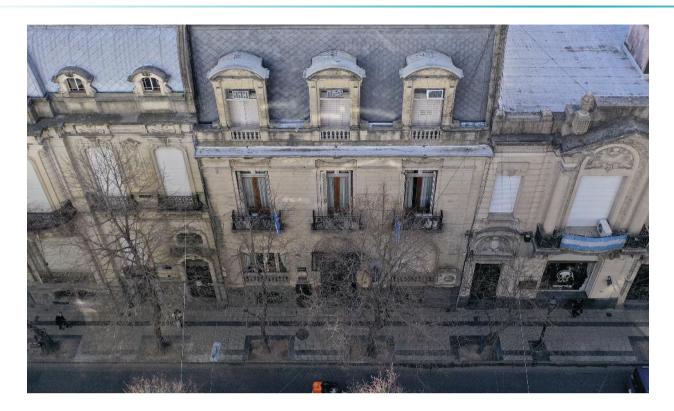
*(todo ello conforme la oferta académica del año 2021)

Inscripción: \$2000 (participación en los tres encuentros).

ENCUADERNACION DE PROTOCOLOS MARIO BATTISTA

(011) 15-44157049 // (02324)-428363 marioencuaderna@gmail.com

CONSULTE PRESUPUESTO SIN CARGO



110 Años de nuestro Colegio

n abril de 1910 un grupo de colegas de nuestra región, conformó una asociación civil, que cinco meses más tarde daría vida al Colegio de Escribanos de la ciudad de Rosario que conforme datos censales cobijaba entonces 150.686 habitantes.

Habían transcurrido apenas 100 años de la revolución de mayo, ese proceso político por el cual se reemplazó en el gobierno de Buenos Aires al virrey que hasta ese momento actuaba en nombre de Fernando VII por una junta que no reconocía la autoridad del reino de España sobre estos territorios.

Y 94 desde la declaración formal de independencia. No mucho puede decirse de Rosario por aquellos días. Un caserío sin fundación oficial, establecido con escaso orden sobre tierras que habían pertenecido por concesión real al capitán Luis Romero de Pineda e identificado como parte del Pago de los Arroyos, a fines del 1600. Sus únicas dos sucesoras decidieron poco después dividirlas para venderlas en lonjas.

El único rosarino que participó en las sesiones del Cabildo de la semana de mayo, fue Vicente Anastasio Echevarría cuando su población total alcanzaba poco menos de 750 personas.

La actual Rosario, multiplicó en los siguientes 30 años tres veces sus pobladores hasta que en 1852, la decisión de muchos de sus vecinos, al sumarse al ejército de Urquiza en marcha hacia el enfrentamiento de ese año contra Rosas, determinaría un giro insospechado de su destino.

El mismo caudillo entrerriano, agradecido, dio orden al gobernador delegado Domingo Crespo, para que diera a la villa rango de ciudad. Y como suele decirse, eso cambió la historia.

La construcción del ferrocarril a Córdoba a cargo del estadounidense William Wheelwright y su vínculo con el puerto (beneficiado por la ley de derechos diferenciales) transformaron en poco tiempo a Rosario en el canal de ingreso al país de materias primas importadas y la salida al exterior de recursos exportables que la convirtieron en una urbe muy importante.

El primer Escribano instalado en Rosario en reemplazo de las funciones actuariales de los Jueces de Paz, y contratado por la Provincia de Santa Fe, fue Narciso Baños quien autorizó su primera escritura en junio de 1852 (escribano numerario No.1). A él le siguieron Eudoro Carrasco, Carlos Raymond y el vasco Francisco Mutio, y dos años después el catalán Ignacio Llobet (primer escribano supernumerario). Todos ellos cobraban respetables salarios.

Hacia 1884 el poder ejecutivo de Santa Fe dispuso la instalación de nuevas escribanías de número, en las ciudades o pueblos cabeceras de departamento. Ello llevó a que en 1889 existieran unas 70 notarías en toda la provincia, de las cuales 25 funcionaban en Rosario.

Poco antes, el gobernador Nicasio Oroño había dispuesto la prohibición de la venta de escribanías, actividad que había crecido por el interés que despertaba sobre todo en relación con los negocios inmobiliarios.

Hacia fines del siglo 19 había en Rosario 55 registros habilitados para atender a cerca de 107.000 pobladores, mientras en el orden nacional, San Luis autorizaba ejercer la profesión a la primera escribana mujer: Isaura del Carmen Quiroga.

Fue así que en 1910 se organizó esa primera sociedad profesional de notarios cuya primera Comisión Directiva estuvo integrada por Salvador Alzola Zavaleta, Arturo Covernton, Eusebio Zavalúa, Moisés García, Emilio Robirosa, Inocencio Bustos, Manuel Bravo, Manuel Echeverría, Alfredo Maidagan, Francisco Navarro y Esmeraldo Mansilla, bajo la Presidencia de Pantaleón Egúrvide.

De seguido se obtuvo su personería jurídica y esa entidad inicial empezó a funcionar en la sede de San Martín 731 para luego trasladarse sucesivamente a nueve diferentes locaciones, hasta llegar a la actual casa de Córdoba 1852, un palacio diseñado por Alejandro Christophersen y digno representante del potencial que exhibía por entonces la arquitectura de la ciudad en consonancia con su florecimiento económico.

En verdad, la evolución de Rosario reclamaba que una



actividad como la notarial, involucrada en la pujante expansión de las transacciones de bienes raíces, buscara la colegiación de sus agentes.

Rápidamente la organización creció, dando origen a un montepío que fue reglamentado también en 1910 para beneficio de viudas, huérfanos y ascendientes de los Escribanos, y además por la construcción de un panteón en el cementerio del Salvador en 1913.

Es conocido que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe Segunda Circunscripción, adquirió a los sucesores de Casiano Casas el notable inmueble que es hoy unos de los símbolos de la ciudad, mediante escritura del 4 de febrero de 1959 ante el Escribano César Duré y Registro Número 81 y durante la Presidencia de Antonio Francisco Colomar.





Faro del Fin del Mundo 1920-2020

n 2020 se cumple el centenario de nuestro faro preferido. El ícono por excelencia de Ushuaia, el que aparece en todas las fotos de los viajeros que hayan navegado las aguas del Canal Beagle, sin excepción. Su nombre es Les Éclaireurs (los exploradores, en francés). Si su figura aparece en tus fotografías, estamos seguros de que visitaste Ushuaia. Este año celebramos su cumpleaños número 100.

¿Por qué será que cuando hablamos de faros nos embarga cierta mística? Quizás sea porque también hablamos de las historias que estos faros iluminan. De los navegantes que llegan a un destino buscando nuevos horizontes y sientan sus bases creando comunidad. De aquellos que zarpan hacia tierras lejanas y vuelven, o quizás no. De pioneros y exploradores que por azar o a conciencia han llegado hasta aquí, surcando las gélidas aguas del fin del mundo. Y por qué no algún que otro náufrago también que decide plantar bandera.

El escenario es excepcional. El sólido islote rocoso en el que se erige el faro se encuentra emplazado sobre las calmas, cristalinas y azules aguas del famoso Canal Beagle. Los Andes fueguinos de la cadena Martial, por su parte, brindan un hermoso marco, creando la postal ideal para cualquier visitante. Si bien no se puede acceder a la isla, se puede llegar en varias navegaciones que se acercan lo suficiente como para apreciarlo en toda su magnitud.



A muchos les gusta nombrarlo como "Faro del Fin del Mundo", y a muchos les gusta aclarar que no se trata de tal faro sino de otro. Ciertamente, suele confundirse con el faro inspirador de la renombrada novela de Julio Verne. Sin embargo, este se encuentra en las Islas de los Estados, a 300 kilómetros al este de Ushuaia. Para más datos, la novela se publicó después de la muerte de su autor, en 1905, mientras que nuestro faro empezó a funcionar en 1920. ¡Por eso estamos celebrando su centenario! Y por eso también, nunca podría haber sido el mencionado en esa historia.

Si bien Ushuaia ya era territorio nacional, al principio del siglo XX todo era aún bastante incierto por estas latitudes, todo estaba por construirse. Nunca sabremos si el faro Les Eclaireurs ha sido testigo de semejantes hazañas como las que describe el libro. Las historias de piratas con botines, exploradores, cuidadores del faro, goletas, tesoros y naufragios quedarán en la imaginación de cada uno. El escenario es, sin dudas, muy sugerente.

A la hora de describirlo, podríamos decir que tiene una torre ligeramente cónica de 11 metros de altura y 3 metros de diámetro. Se encuentra revestido con ladrillo pintado en tres franjas: roja, blanca y roja. Su linterna se encuentra a una altura de 22,5 metros sobre el nivel del mar y emite luz de color blanco y rojo a intervalos de 5 segundos. Es automático y está alimentado por paneles solares.

Con mucha felicidad, en diciembre contaremos sus primeros 100 años. Se trata de nada más y nada menos que 36.500 días, oficiando de vigía de navegantes de todo tipo y especie, lo que no es poca cosa. Seguiremos dedicándole fotos y travesías, esperando que cuente muchos nuevos centenarios más.



Hay muchas formas de estar cerca.
Cuidarnos es cuidar al otro y el otro
SOMOS TODOS







CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARQUE

- Resonancia Magnética
- Laboratorio de Análisis Clínicos
- Radiología Digital
- o Imagenes Odontológicas
- o Mamografía de Alta Resolución
- Ecografía General
- Estudios Cardiológicos
- Ecocardiograma Doppler Color
- Eco Doppler Color Vascular
- Eco Stress
- Espirometría Computarizada
- Estudios Ginecológicos
- Densitometría Ósea
- Citopatología Oncológica
- Kinesiología y Fisiatría
- o Láser Magnetoterapia
- Audiología Foniatría

